



SMGI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

048/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

01 AGO 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE
LA URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I"
UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia del de la señora María Angélica Quispe Ancalle con C.I. 4246281 LP., presidenta de la Junta de Vecinos de la Urbanización "SAN SILVESTRE I", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la Vía de Sustitución de la Urbanización "SAN SILVESTRE I" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, celeridad, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo, 302, Párrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida establece además en su Artículo 13 establece la jerarquía de la normativa municipal, por origen emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. el Principio de Buena fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."

Ley Municipal No. 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Bo. Miguel Jordán Paz Becerra
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 6, numeral 2, Aprobación Vía Sustitución Total y/o parcial; Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen.

Artículo 18, Requisitos para aprobación de planimetrías por sustitución total o parcial.

CONSIDERANDO II

La Ley Municipal N° 328/2016 (**LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS**), contempla en su Artículo 6, numeral 2, la modalidad de Vía Sustitución y/o Parcial para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo, además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Por nota de solicitud con fecha de recepción 11 de septiembre de 2018, solicitud "Aprobación de Planimetrías por Sustitución" de la Urb. "**SAN SILVESTRE I**" a instancia de la señora María Angélica Quispe Ancalle con C.I. 4246281 LP., presidenta de la Junta de Vecinos de la Urbanización "**SAN SILVESTRE I**" del Distrito Municipal N° 8, Adjuntando para ello los siguientes requisitos:

- Solicitud de Aprobación de Planimetría dirigida a la Dirección de Administración Territorial - G.A.M.E.A., de fecha 11 de septiembre de 2018.
- Proyecto de Planimetría de Urbanización.
- Deslinde Notariado, tramite notarial N°236/2019 de fecha 06 de febrero de 2019
- Publicación de prensa de fecha 10 de febrero de 2019
- Levantamiento Topográfico Georeferenciado (original) visado por COTOBOL.
- Acta notariada de Conformidad de ampliación de vías de fecha 26 de agosto de 2018.
- Acta notariada de conformidad de fecha 29 de septiembre de 2019, notariado en fecha 18 de octubre de 2019, sobre la conformidad de vía.
- Acta notariada con reconocimiento de firmas y rubricas N°2332/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, sobre conformidad de definición de ancho de vía.
- Acta de reunión de cambio de nombre a "Urbanización San Silvestre I" y conformidad de sustitución de planimetría de fecha 1 de diciembre de 2019.
- Certificación Notarial de conformidad de fecha 10 de septiembre de 2023, notariada en fecha 13 de septiembre de 2023.
- Declaración Voluntaria N°67/2021, de fecha 02 de julio de 2021 de compromiso por parte de los representantes, a realizar las gestiones necesarias de cambio de jurisdicción y cambio de razón social de la partida de Cesión 01510793.
- Fotocopia Simple de Resolución Administrativa Técnica N° 011/98 de fecha 07 de mayo de 1998.
- Fotocopia legalizada de Resolución Municipal N° 444/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004.
- Fotocopia simple de la Ordenanza Municipal 068/2009 de fecha 02 de abril de 2009
- Fotocopia simple de tarjeta de Propiedad con Partida N° 01364952.
- Carta Notariada de fecha 17 de septiembre de 2024 de Compromiso y resguardo y regularización de Áreas Públicas, presentada por la Junta de Vecinos de la Urbanización San Silvestre I.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "**SAN SILVESTRE I**" con propiedades colindantes.

CONSIDERANDO III:

Cursa informe **CITE: DAT/UAT/ALT/309/2018** de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T. G.A.M.E.A., en la que señala: "Que, compulsados los antecedentes, se tiene que a instancia de la Junta de vecinos de la Urbanización San Silvestre I del Distrito Municipal N° 8, la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial, viene atendiendo la solicitud de Sustitución de Planimetría. Y para hacer efectivo tal Sustitución de Planimetría en lo que respecta a los requisitos, cursa en actuados las fotocopias legalizadas de los instrumentos de aprobación, el Acta de Conformidad Notariada y el Levantamiento Topográfico Georeferenciado.

Asimismo, remite la carpeta al Área de Cartografía para que verifique el Georeferenciado adjunto y si corresponde previa inspección en el terreno se proceda a su inserción al Mapa Cartográfico conforme dispone la Ley Municipal 328/2016.

Cursa informe **CITE: DAT/AC/SMA/0380/2019** de fecha 04 de enero de 2019, emitido por Santiago Mamani A. Técnico - Área de Cartografía, en el cual señala que:
El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA.

Cursa informe **CITE: DAT/UAT/RM/079/2019** de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza dependiente de la Unidad de Administración Territorial y el Dr. Marco A. Paredes Ticona Asesor Legal Técnico los cuales señalan que, de acuerdo a planimetría de Homologación, presenta una superficie total de 16364.41 m². Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- RESIDENCIAL	: 9854.59 M ²	60.22%
- ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	: 1615.00	9.87%
- VÍAS	: 4894.82 M ²	29.91%
- TOTAL	: 16364.41 M ²	100.00%

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Dr. Miguel Joaquín Paz Bozán
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por otra parte, el trámite corresponde a Sustitución de planimetría, el cual se encuentra enmarcado a la Ley Municipal N° 328/2016, por lo cual no corresponde la solicitud del informe CITE:DAT/AC/MGP/188/2019, por el Área de Cartografía, siendo que la documentación de derecho propietario, de los vecinos no se constituye en requisito para disponer su procedencia.

Cursa informe CITE: DAT/UV/INF/132/2020 de fecha 23 de enero de 2020, emitido por Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial - Unidad de Vialidad, en el cual señala que:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al levantamiento Topográfico realizada por manzanos que detalla el Georeferenciado, presentada por los interesados y dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE ILLAMPU	1.50	4.50	2.00	8.00
	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE LOS PINOS	1.50	4.50	2.00	8.00
	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE RIO LA PAZ	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE HIRU HUMA	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA PERIMETRAL	3.00	12.00	3.00	18.00

SECCIÓN TRASVERSAL AVENIDA PERIFÉRICA								
ACERA (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	SEPARADOR (m)	CALZADA (m)	TOTAL (m)
3.00	7.50	1.00	8.00	1.00	8.00	1.00	7.50	40.00

Cabe indicar que los interesados también presentan un Acta de Conformidad Notariada con reconocimiento de firmas, en la cual detallan que: en su punto "2.1. Ambas partes han prometido a entrar en un acuerdo para la definición del ancho de vial de la Avenida Periférica correspondiente a su sector, sabiendo que: la planimetría del loteo Unificada III el ancho de vía de la Avenida Periférica se encuentra con 50.00m. y la Urbanización San Silvestre I, cuenta con un ancho de vía de 30.00 m. actualmente la Avenida Periférica cuenta con un ancho de vía de 40.00 m. físicamente 2.2 En ese entendido para dar una solución al conflicto que existe entre partes, nosotros como dirigentes de las juntas de vecinos con respaldo de las bases del LOTE UNIFICADA III y la urbanización SAN SILVESTRE I, damos nuestra entera y plena conformidad de que el ancho de vía de la Avenida Periférica en el sector se establezca con 40.00 m. de ancho de vía (textual)."

Cursa informe CITE: DGAL/UAJ/HMCV/INF 033/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Jaime Kuno Huayhua, Abg. José A. Hurtado García, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Asesores Legales - Área Penal - Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del G.A.M.E.A., en la que informa que NO cursa proceso penal alguno en relación a la URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE" del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto.

Cursa informe CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-12/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por la Abg. Linda Carol Lino Saldías, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. María Eugenia Mamani Alanoca, todos ellos Asesores Legales - Área Civil Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del G.A.M.E.A., informe que refiere: "En el juzgado Público y Comercial 2° de la ciudad de El Alto - La Paz, cursa el Proceso Civil Ordinario, seguido por Isaac Juvenal Candia, Facundo Chamizo Sonco y otros contra el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Pablo Choque Apaza y otros, sobre Nulidad de Escritura Pública, sobre lotes de terreno ubicados en la Urbanización San Silvestre, correspondiente al Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

Cursa Fotocopia Simple de Certificado Jurisdiccional CITE:DATC/UCMC/ECHM-L181/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Arq. Efraín Chura Marín, Responsable de Límites en el cual señala que: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se Certifica que: URB. SAN SILVESTRE I, SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Marilón, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus fases I, II y III.

La URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I", se ubica en el Distrito Municipal N° 8 área urbana según ley Municipal 176/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015 y la Ley Municipal N° 068/2014, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto"

Cursa informe CITE: DATC/UAT/RMH/063/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en la cual señala que en el área técnica se ratifica el informe CITE:DAT/UAT/RM/P-025/2020 de fecha 06/10/2020 con respecto al trámite URBANIZACIÓN SAN SILVESTRE I, del Distrito Municipal N° 8.

Se adjunta Certificado de Pertenencia Jurisdiccional CITE:DATC/UCMC/ECHM-L 181/2021 donde indica lo siguiente: Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se Certifica que: URB. SAN SILVESTRE I SI SE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus fases I, II y III.

La Urbanización SAN SILVESTRE I, se ubica en el Distrito Municipal N° 8 área urbana según ley Municipal 176/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015 y la Ley Municipal N° 068/2014, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto.

Con respecto a los instrumentos de aprobación la Urbanización San Silvestre actualmente denominado Urbanización San Silvestre I, del Distrito Municipal N° 8, fue aprobada en el Municipio de Achocalla bajo la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 060/98 y Resolución Administrativa Técnica N° 011/98 los mismos no se puede legalizar ya que la instancia emisora de origen es el Municipio de Achocalla. Posteriormente es Homologada en el Municipio de El Alto bajo Resolución Municipal N° 444/2004, en el cual se encuentra legalizada por el Concejo Municipal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.068/2022**, de fecha 09 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Jefe a.i. de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el que concluye que "...El suscrito Jefe a.i. de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando lo señalado en el Informe CITE: DAT/UJAT/MAPT/1028/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 "...la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección informe respecto a la Cesión de Áreas Públicas de la Urbanización "SAN SILVESTRE" si este presenta algún trámite pendiente, su estado actual y se genere y/o establezca el procedimiento a seguir para la regularización de la Cesión de Áreas de una superficie de 6514.58 m²., de la Urbanización "SAN SILVESTRE" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto a favor del G.A.M.E.A., en merito a lo señalado se tiene a bien informar lo siguiente:

De la revisión a la Resolución Municipal N° 444/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004, se puede establecer que la Urbanización "SAN SILVESTRE" del Distrito Municipal N° 8, cuenta con registro de sus Áreas Públicas mediante la Partida Computarizada N° 01510793 con una superficie de 6509.82 m². ubicado en la Región Machullpani, Ex Comunidad Pucarani, registrado mediante Escritura Pública N° 389/1998 de fecha 22 de junio de 1998 suscrito ante Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. María Judith Rojas cuyo derecho de Propiedad pertenece a la H. Alcaldía Municipal de Achocalla.

En ese sentido y toda vez que conforme la Ley Municipal N° 328/2016 en su Artículo 4) señala que se entiende como Cesión de Áreas a la: "Transferencia voluntaria por parte de uno o los propietarios, a título gratuito de áreas de terreno destinadas a: Vías, Áreas Verdes y de Equipamiento a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..." por lo que NO se podría realizar la Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme lo señalado en el Informe CITE: DAT/UJAT/MAPT/1028/2021 de fecha 12 de agosto de 2021. Empero en atención a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.011/2022 de abril de 2022 mediante Nota CITE: GAMEA/MAE/N° 499/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 (adjunto en copia simple) la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitó la transferencia de áreas públicas de la Urbanización San Silvestre a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, misma que a la fecha no mereció respuesta alguna. Razón por la cual la junta de vecinos en coordinación con la presente Unidad Organizacional deberán continuar las acciones necesarias para la regularización de las áreas públicas conforme a normativa legal vigente. Asimismo, considerando que la Dirección de Administración Territorial y Catastro conforme atribuciones y funciones a través de sus unidades organizacionales pertinentes es la encargada de realizar las aprobaciones de planimetrías correspondiente a través de la misma se determine su prosecución o no de la misma considerando los extremos señalados.

Que, mediante **INFORME CITE: DGAL/UJAT/AC/OCC/INF/167/2023**, de fecha 04 de diciembre de 2023, elaborado por los Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales – Área Civil, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "En atención al Informe CITE: DATC/UJAT/MJPB/1777/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, "solicitando que se informe brevemente cual es la condición actual del proceso Civil Ordinario seguido por Isaac Juvenal y otros contra el G.A.M.E.A., sobre nulidad de Escritura Pública. **Aclarando: 1-** Si bien el Área Civil dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la dirección General de Asesoría Legal, emitió el INFORME CITE: DGAL/UJAT/AC/OCC/INF.12/2021, en el cual señalaba que Cursa el Proceso Civil Ordinario, seguido por Isaac Juvenal Candia, Facundo Chamizo Sonco, Pablo Choque Apaza y otros, contra el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre Nulidad de Escritura Pública, sobre lotes de terreno ubicados en la Urbanización San Silvestre, correspondiente al Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto"... el cual es evidente y cierto, aclarando que en la referida fecha de solicitud del referido informe, NO se derivó todos los antecedentes de la presente carpeta administrativa de aprobación de Planimetría, solo se remitió la NOTA CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/NOT.054/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021. **2.-** En el presente Informe con CITE: DATC/UJAT/MJPB/1777/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, con Ref.: REMISION DE TRAMITE CON H.R. 1971- SOLICITA SE INFORME, el mismo va acompañado de toda la carpeta administrativa de Aprobación de Planimetría, **en el cual se pudo determinar LA EXISTENCIA DE DOS (2) URBANIZACIONES BAJO EL MISMO NOMBRE "SAN SILVESTRE", ambas ubicadas en el Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto:**

- En cuanto a la Urbanización "SAN SILVESTRE", ubicado en el Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Ato, cuenta con la Planimetría aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal Nro.89/2002 de fecha 15 de agosto de 2002, y Homologada mediante Resolución Municipal N° 158/2003 de fecha 8 de julio de 2003, el cual cuenta con Proceso Civil Ordinario de **NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA** Caratulado **CANDIA ISAAC C/ FANOR NAVA, el cual se ventila en el JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do DE LA CIUDAD DE EL ALTO, el**

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Unidad de Asuntos Jurisdiccionales
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

mismo cuenta con Sentencia Resolución N° 368/2010, la cual declara Probada la Demanda a favor de Isaac Juvenal Candia, Facundo Chamizo Sonco, Pablo Choque Apaza y otros, disponiendo la Nulidad de la Escritura Pública No. 457/2005, a lo cual el Área Civil dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal, emitió el INFORME CITE: DGAL/UA/JAC/OCC/INE.12/2021, referente a esta URBANIZACIÓN.

En cuanto a la Urbanización "SAN SILVESTRE", ubicado en el Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, cuenta con la Planimetría aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 011/98 de fecha 8 de mayo de 1998, homologada mediante Resolución Municipal No. 060/98 y homologada mediante Resolución Municipal No. 444/2004, colindante con la Urbanización Cumaravi, Urbanización Asinalclas, Urbanización Virgen del Carmen y Urbanización Anexo Unificada II, por lo cual la Junta de Vecinos de la referida Urbanización, realiza el trámite de Aprobación de PLANIMETRÍA y REALIZAR **EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA Urbanización SAN SILVESTRE a Urbanización "SAN SILVESTRE I"**, esto para su diferenciación, con la otra Urbanización que lleva el mismo nombre, y ambas pertenecen al Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto. Por lo cual, y por los antecedentes que cursan en la presente carpeta administrativa de Aprobación de Planimetría (vía Sustitución) de **la Urbanización "SAN SILVESTRE I", del Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, NO cursa con antecedentes de acciones legales incoadas en el Área Civil"**.

El Informe **CITE:INF/SMIP/ DATC/UCMC/BITP/94/2024** de fecha 12 de marzo de 2024, donde indica en lo principal:

En atención al trámite con registro interno N°1971, con referencia a la solicitud de Aprobación de Planimetría por Sustitución de la Urb." San Silvestre I" se tiene a bien informar lo siguiente:

Se actualiza informe de **CITE: DAT/AC/SMA/0380/2019**, por lo que el polígono ha sido **verificado** en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

- En el Polígono determinan una superficie Total de Área: **16.364,41 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- Verificado archivo digital del Área Cartográfica y el Mosaico Cartográfico de referencia las colindancias son: al **Norte** no se evidencia registros, **Este** Urb. Virgen del Carmen, al **Sur** no se evidencia registros, al **Oeste** Urb.Cumaravi.
- De acuerdo al Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al **Norte** Urb. Asinalclas, al **Este** Urb. Virgen del Carmen, al **Sur** Av. Periférica, al **Oeste** Urb.Cumaravi.

El Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/CMSL/006/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Arq. Carla M. Silva Luna, Responsable de Planimetrías, dependiente de la Unidad de Administración Territorial: en lo principal refiere que: Bajo los antecedentes mencionados líneas arriba la Urbanización Planimetría San Silvestre I del Distrito Municipal N°8, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, esta se encuentra conformada con la siguiente relación de superficies por usos:

MANZANA A		SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA	MANZANA B		SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE		N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	
1	256.51	5128.36 M2	1	244.73	4721.47 M2
2	243.77		2	243.11	
3	250.54		3	121.54	
4	240.23		4	121.40	
5	240.13		5	241.52	
6	240.58		6	1231.14	
7	240.27		7	252.46	
8	240.18		8	238.71	
9	240.35		9	254.56	
10	240.48		10	239.60	
11	240.34		11	253.13	
12	240.58		12	238.56	
13	240.32		13	252.04	
14	239.28		14	239.46	
15	240.66		15	276.67	
16	244.90		16	272.84	
17	244.19				
18	250.04				
19	248.32				
20	248.39				
21	258.30				

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Miguel Joaquín Paz Buzán
ASESOR LEGAL
ÁREA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES TERRITORIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cuadro Resumen de cantidad de manzanas:

MANZANA	N° DE LOTES	SUP/MZA/M2
A	21	5128.36
B	16	4721.47
TOTAL	37	9849.83

Distribución de Superficies por Usos:

DETALLE	SUPERFICIE	%
AREA RESIDENCIAL	9849.83	60.19
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1617.38	9.88
AREA DE VIAS PUBLICAS	4897.20	29.93
TOTAL	16364.41 m2	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponden a **1617.38 m2** para área verde y equipamiento **4897.20 m2** para Vías Públicas, haciendo un total de **6514.58 m2**, superficie que deberá ser regularizada y verificado por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. Dentro del trámite no existe disminución de Cesión de Áreas de acuerdo a la planimetría de origen más bien se registra incremento dentro de la cesión de Áreas, tal cual se detalla en líneas arriba, por lo tanto es procedente el trámite de Sustitución de Planimetría, ya que no afecta la disminución de Cesión de Áreas.

Dentro del proyecto de planimetría de Sustitución de Planimetría se procede al congelamiento del Lote N°14 ya que el mismo debe adecuarse al trazo vial aprobado por la Unidad de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUP/LOTE/M2
A	14	239.28

Para proceder al Descongelamiento el interesado debe liberar y adecuarse al trazo vial definido por la Unidad de Vialidad. Con respecto a la planimetría por Sustitución no corresponde el pago por Derecho de Urbanización, de acuerdo a las normativas.

Que, por informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.097/2024**, de fecha 27 de septiembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Accero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: En merito a la documentación adjunta al presente tramite cursa informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1117/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, en la cual, señala: "I ANTECEDENTES. cursa en antecedentes el informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.068/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 (...) II. DESARROLLO: En atención a expuesto, considerando la data del informe de referencia, aclarando que el trámite en cuestión está bajo el amparo de la Ley Municipal 328/2016, a la vez se informe cual es el procedimiento para la regularización de la Cesión de Áreas, siendo la Cesión de Áreas favor del municipio un requisito fundamental para la aprobación de planimetrías, a la vez se informe si se tuvo algún tipo de avance en la gestión de dicha regularización, esto a efectos de agotar las instancias administrativas por parte de los solicitantes (...) III. CONCLUSION: En el marco de lo señalado, se remite el trámite acompañado la carpeta administrativa, para posteriormente sea devuelta, esta Dirección y se prosiga con el trámite si corresponde y sea conforme a procedimiento", Que de la revisión y compulsas de los antecedentes del presente tramite conforme las competencias y atribuciones específicas, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, emitió pronunciamiento con relacion a la cesión de área de la Urbanización "San Silvestre I, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.068/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, razón por la cual se tiene a bien, ratificar in extenso el Informe señalado.

Asimismo, complementar que la solicitud de transferencia de áreas públicas de la Urbanización "San Silvestre" a favor del G.A.M.E.A. a la fecha, no mereció respuesta alguna por parte del Municipio de Achocalla a la nota CITE: GAMEA/MAE/N°499/2022 de fecha 04 de mayo de 2022. No obstante, los representantes de la junta de vecinos de la Urbanización "San Silvestre I" del Distrito Municipal N° 8, mediante Nota con fecha de recepción en fecha 17 de septiembre de 2024 impetrado por la Sra. Maria Angelica Quispe A. PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS URB. SAN SILVESTRE I D-8 y otros representantes de dicha Urbanización solicitan dar continuidad tramite de aprobación de planimetría, así como también adjuntan Acta de Compromiso de resguardo y regularización de áreas públicas...

En este sentido a efectos de no causar perjuicios a los impetrantes conforme los extremos descritos líneas arriba, considerando los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley Municipal N° 328 (principio de buena fe, principio de eficacia, principio de celeridad, rector de la planimetría) el suscrito sugiere que una vez realizado la aprobación de planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "San Silvestre I" del Distrito Municipal N° 8, por parte del Concejo Municipal, que en un artículo de la Resolución de aprobación se disponga un plazo máximo de 90 días hábiles para gestionar los trámites pertinentes para las regularización de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme normativa legal vigente, para tal efecto los representantes de la junta de vecinos deberán coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para la regularización y registro de las áreas públicas de dicha Urbanización. Sin embargo, considerando que la Dirección de Administración Territorial y Catastro

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

en el marco de sus competencias y atribuciones específicas es a encargada de realizar las aprobaciones de planimetrías corresponde verificar la continuidad de la misma conforme a los extremos señalados.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I" en la vía de SUSTITUCIÓN TOTAL, ubicada en el Distrito Municipal N.º 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/CMSL/006/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA	MANZANA B		SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE		Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	
1	256.51	5128.36 M2	1	244.73	4721.47 M2
2	243.77		2	243.11	
3	250.54		3	121.54	
4	240.23		4	121.40	
5	240.13		5	241.52	
6	240.58		6	1231.14	
7	240.27		7	252.46	
8	240.18		8	238.71	
9	240.35		9	254.56	
10	240.48		10	239.60	
11	240.34		11	253.13	
12	240.58		12	238.56	
13	240.32		13	252.04	
14	239.28		14	239.46	
15	240.66		15	276.67	
16	244.90		16	272.84	
17	244.19				
18	250.04				
19	248.32				
20	248.39				
21	258.30				

Cuadro Resumen de cantidad de manzanas:

MANZANA	Nº DE LOTES	SUP/MZA/M2
A	21	5128.36
B	16	4721.47
TOTAL	37	9849.83

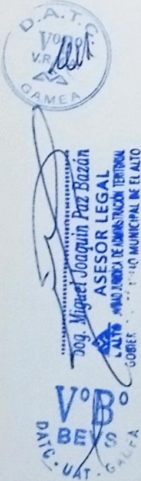
Distribución de Superficies por Usos:

DETALLE	SUPERFICIE	%
AREA RESIDENCIAL	9849.83	60.19
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1617.38	9.88
AREA DE VIAS PUBLICAS	4897.20	29.93
TOTAL	16364.41 m2	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponden a 1617.38 m2 para área verde y equipamiento 4897.20 m2 para Vías Públicas, haciendo un total de 6514.58 m2.

ARTICULO SEGUNDO: Se procede al congelamiento del Lote N.º14, manzana "A" ya que al mismo debe adecuarse al trazo vial aprobado por lo Unidad de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUP/LOTE/M2
A	14	239.28





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO. - (Regularización de las Áreas Públicas). - Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de **90 días hábiles** la Junta de Vecinos de la Urbanización **SAN SILVESTRE I** procedan a **gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas y Cambio de Jurisdicción a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.**

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización **SAN SILVESTRE I** del Distrito Municipal N.º 8 de la ciudad de El Alto.

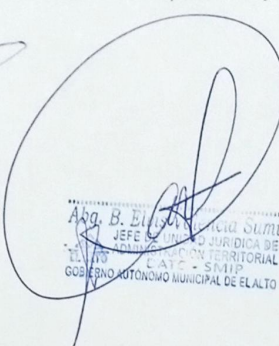
Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

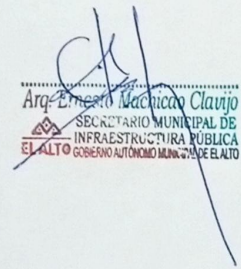
DISPOSICIÓN FINAL

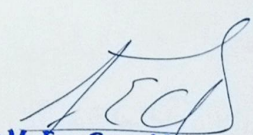
ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la **Ley Municipal N.º 328/2016.**


Dgo. Miguel Joaquín Paz Bazar
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. B. Elvira Sumi
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Verónica R. Murga Alamoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicado Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Vº Bº
Dpto. de Bienes
- UAT - E

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"